

Empresa diseñada para satisfacer las necesidades del cliente en todo lo relacionado con servicios profesionales, cursos, coaching, asesorías, publicidad, computación.

Sus datos fiscales y bancarios son:

Makenzie sa de cv

RFC: MAK150701F8A

J de j manriquez y zarate #301 fracc. La alameda león, gto, México.



6--

Cuenta: 0418521140

65506621631

Clabe:

072225004185211400

014225655066216313

Santander

Sucursal

4005 Centro Max

Campestre, Select



MISION

SATISFACER a nuestros clientes, brindándoles, al mejor precio posible, productos y servicios de calidad, adecuados a sus necesidades; y **EXCEDER** sus expectativas, sirviéndoles con esmero, originalidad, y atención a los detalles.

VISION

Somos una exitosa empresa detallista de bienes y servicios, reconocida por su capacidad de generar bienestar para nuestros clientes, colaboradores, accionistas, y nuestra comunidad en general.

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL











MAK150701F8A Registro Federal de Contribuyentes

MAKENZIE Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15070102771 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión LEON, GUANAJUATO A 07 DE DICIEMBRE DE 2016



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MAK150701F8A
Denominación/Razón Social:	MAKENZIE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MAKENZIE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JULIO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:37665	Tipo de Vialidad: CALLE		
Nombre de Vialidad: J DE J MANRIQUEZ Y ZARATE	Número Exterior: 301		
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO		
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON		
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: VICENTE VILLEGAS		
Y Calle: LUIS C. CRUZ	Correo Electrónico: loz_cute@hotmail.com		

Página [1] de [2]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o OL (55) 627 2278 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias gisut gob.mx.



gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 4773954427
----------------------	--------------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios profesionales	100	01/07/2015	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/07/2015	

Obligaciones:

Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2015	
Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/07/2015	
A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2015	
A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2015	
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. A más tardar el 15 de febrero del año siguiente A más tardar el día 17 del mes inmediato	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. A más tardar el 15 de febrero del año siguiente 01/07/2015 A más tardar el día 17 del mes inmediato 01/04/2016

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2016/12/07|MAK150701F8A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
w6AvnjM6gekmNcaXe3VpOqvwoH3ld9pTAO68p1LGU154czC2nU86Of8L+kv1jhWUNNk4xHD67ei4KVjOhtlfTg2
V4fgcM4kYy9bhlBGwpgXlzumPH7aaF9+ov6iCWWvIEUqJPHNQ6Ke0Tw0cMxrzYo+ivCTr/nE1CykhSxFxSts=



Página [2] de [2]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México. o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias grat gob.mx.



Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID. COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a b 17





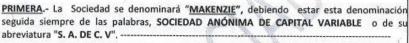
VOLUMEN 468 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

NUMERO 58,863 CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, al 1º. Primer día del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, YO, Licenciado ENRIQUE DURAN LLAMAS, Titular de la Notaría Pública número 82 ochenta y dos, en legal ejercicio en este Partido Judicial, ubicado en la Avenida Roma, esquina calle Madrid, de la colonia Andrade, de esta ciudad, hago constar que ante Mí, comparecen los CC OSCAR ARMANDO RAMIREZ ZUNIGA Y SANDRA GUADALUPE LOPEZ TRONCOSO, a quienes YO, el Notario Doy Fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, quien me manifiesta que concurre a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Sociedad tal que constituyen de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS: CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN



SEGUNDA .- La Sociedad tendrá por objeto: ---

- 1.- La prestación de servicios de consultoría contable, fiscal, financiera, administrativa logística, informática, planeación estratégica y legal, así como la realización de cualquier trámite o dictamen relacionado con estas materias.
- 2.- La prestación de servicios de consultoría de negocios, implementación de estrategias organizaciones, ostión global de riesgos en los negocios, asesoría financiera, transacciones de empresas, rediseño de procesos, soluciones de sostenibilidad corporativa, implementación de soluciones estratégicas, contabilidad y finanzas, valorización de empresas, estudios, modelos de costos, implementación de mejoras en la gestión empresarial, prestación de servicios de ou sorcing, legales y de cualquier otra materia relacionada en la consultaría de negocios.------
- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, tecnológicos de estrategia de producción, de calidad, de finanzas y de mercadotecnia, en el país o en el extranjero------
- 5.- Contratar o subcontratar el persona o personas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.-----
- 7.- Obtener toda clase de financiamiento para la realización del objeto social con cualquier tipo de empresas o instituciones de crédito del sector financiero.------
- 8.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles y suscribia parte o totalidad del capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer de cualquier forma de







servicios y delegar en sus funcionarios y empleados, el ejercicio de dichos poderes y mandatos.

- 13.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales.
- 14.- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el extranjero.-----
- 15.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicio o considere conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones.-----
- 16.- Obtener y adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre de ellos, ya sea en México o en el extranjero.

kenzi

d

17.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceparlos, evaluarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo, obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de derechos reales y personales sobre ellos, en general celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto social.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, ACCIONISTAS Y TRASPASO DE ACCIONES

QUINTA -- El Capital de la Sociedad es Variable y será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades y requisitos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----El Capital Social mínimo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y máximo ilimitado y se encuentra representado por 50 cincuenta Acciones Ordinarias Nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS cada una. -----La parte variable del Capital Sociál no tendrá limitación alguna y será susceptible de aumento o disminución por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en la que deberán precisar las fechas, forma y términos para realizar dichos aumentos o disminuciones, sin que estos impliquen modificaciones de la escritura social.----Los socios solo podrán ejercitar el derecho de separación o retirar parcial o totalmente sus aportaciones con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----No podrá ejercitarse derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducír a menos del mínimo el Capital Social o a menos de dos el número de Accionistas de la Todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en el Libro del Registro que al efecto llevara la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---SEXTA.- Tanto las acciones en que se divide el Capital Social mínimo como las que representen la parte variable de dicho capital, serán nominativas, indivisibles, de igual valor,



Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, CP. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146-98-14-a-ls 17





conferirá a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos impresos, pudiéndose expedir certificados provisionales mientras se mandan imprimir dichos títulos.

Tanto las acciones representativas del Capital mínimo como las de la parte variable del Capital Social, podrán emitirse en series distintas, según lo disponga el Consejo de Administración de la Sociedad o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los títulos y los Certificados provisionales de acciones se numerarán progresivamente, podrán amparar una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o por cualquier otro miembro, contendrán todos los requisitos que menciona el Articulo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se transcribirán en ellos la Cláusula de estos Estatutos relativa a exclusión de extranjeros. En caso de que la sociedad emita diversas series de Acciones, los títulos y los certificados provisionales de Acciones, se numerarán progresivamente dentro de cada serie.

A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje del mismo año.

La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos Estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y e Consejo de Administración.

SÉPTIMA.- En todo caso de aumento del Capital Social mínimo o de la parte variable de dicho capital, los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a la cantidad de Acciones de que respectívamente sean titulares para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar dicho aumento. El acuerdo de la Asamblea Genera Extraordinaria de Accionistas sobre el aumento del Capital Social, deberá publicarse por lo menos una vez en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad del domicilio de la Sociedad. Los Accionistas tendrán un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la última publicación, para ejercitar el derecho preferente que esta cláusula les concede. Si en la Asamblea Genera Extraordinaria que acordó el aumento del Capital estuvo representada la totalidad del Capita Social, no serán necesarias las publicaciones antes mencionadas y el citado plazo de quince días, comenzará a correr al día siguiente de la fecha de dicha Asamblea. Én caso de reducción del Capital Social, dicha reducción afectará a todos los Accionistas en proporcional números de acciones de que respectivamente sean propietarios.

OCTAVA.- La acción es indivisible y la Sociedad solo reconocerá como Accionistas a quienes aparezcan inscritos como dueños en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, y en ningún caso asume responsabilidad por las contiendas que puedan suscitarse con respecto a







Makenzie

transmisión de Acciones a terceras personas extrañas a la Sociedad, solo se hará mediante la aprobación previa del Consejo de Administración, quien podrá autorizar o negar dicho traspaso.

- c).- Una vez transcurrido el plazo que se menciona en el inciso precedente, el Accionistas que desea enajenar sus acciones, podrá entonces ofrecerlas a terceras personas, y solo mediante la aprobación previa del Consejo de Administración, quien podrá autorizar o negar dicho traspaso, sometiéndose el accionista a que el Consejo designara en su caso, la persona a quien se le pueda traspasar, ceder o enajenar dichas acciones al precio ofrecido en la Asamblea para el uso del derecho de preferencia.
- d).- En el reverso de los Certificados provisionales de Acciones o de los títulos definitivos, se insertará el siguiente texto: "La transmisión de este título y de las acciones que amparan el mismo, estará restringido en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos de la Sociedad. ------

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>:- La dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, debiendo ser electos en Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos; durara en su cargo el tiempo que marque la Asamblea, pudiendo ser reelecto y actuando válidamente, hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus puestos; recibirán la retribución que fije la Asamblea General de Accionistas

En caso de que se rija por Consejo de Administración, este se integrará y funcionará en la forma siguiente:

- A).-Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asambleá General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad; y podrán ser reelectos sin ninguna limitación.
- -B).- Los Accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones y que no hubieren votado conforme a la mayoría que designo el Consejo de Administración, tienen derecho a designar a un Consejero más.-----
- D).- Los consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la caja de la Sociedad. Tratándose de personas que no sean Accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.
- E).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocando el Presidente del Consejo o cualquiera de sus miembros, con una anticipación de ocho días, por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los Consejeros. No requerirá citación, si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo anuentes, en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo serán tomadas como sigue: En Consejos cuyos miembros sean un número par, el quórum lo formará la mitad de sus elementos siempre que uno de ellos sea el Presidente del Consejo; en ausencia de éste, el quórum estará constituido únicamente por el resto de la totalidad de los Consejeros y en este caso los acuerdos serán válidos únicamente si



Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a.b. 17





se toman por unanimidad. En el caso de que un Consejo constituido por un número impar de miembros, el quórum lo formara la mayoría de sus elementos, pero siempre que uno de estos Accionistas sea el Presidente del Consejo. En caso de ausencia del Presidente, el quórum estará constituido únicamente por el resto de la totalidad de los Consejeros y en este caso los acuerdos serán válidos únicamente si se toman por unanimidad. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

En caso de que haya Administrador Único, garantizara su manejo en igual forma que uno de los Consejeros.

DÉCIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán todas las facultades sin limitación alguna, por lo que podrán llevar a cabo todos los actos que no estén reservados por la Ley o por estas cláusulas, y que sean necesarios y convenientes a su Juicio, para la cabal realización de los fines sociales, gozando de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como para ejecutar actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula o poder especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el estado de Guanajuato del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en toda la república y se entienden conferidas con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial sin limitación alguna. Y en consecuencia una manera enunciativa y no limitativa se le señalan las siguientes atribuciones:

- a).- Realizar todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, sin limitación alguna; administrar los bienes de que goza la Sociedad; ejecutar actos de la sociedad; celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera la administración.------
- c).- Representar a la sociedad, en pleitos y cobranzas, ante toda clase de Autoridades Administrativas, Políticas y Tribunales de Trabajo; en todos los términos e instancias, así como promover o desistirse del Juicio constitucional de Amparo, absolver y articular posiciones, presentar toda clase de querellas penales, conforme lo dispuesto por el articulo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado y su correlativo del Código Federal y otorgar el perdón correspondiente.
- d).- Otorgar y suscribir, girar, endosar, aceptar y avalar a nombre de la Sociedad y en los negocios relativos/a su objeto títulos de crédito, otorgar avales, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e).- Establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas de acuerdo con las Leyes, en cualquier lugar de la República Mexicana.
- f).- Aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir Acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras Sociedades, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la Sociedad, salvo las restricciones de esta Cláusula.
- g).- Formar los reglamentos interiores de la Sociedad. -----
- h).- Nombrar y revocar al Gerente o Gerentes, a los Directores de las Sucursales y a todo el







Makenzie

objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley en por estos Estatutos a la propia Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar los actos y operaciones de esta, debiendo de ejecutar sus resoluciones la o las personas que ella misma designe o a falta de designación, o el Presidente del Consejo de Administración en su caso.

DECIMA SÉPTIMA.- La Asamblea será ordinaria o extraordinaria: ------

Las demás serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley.

<u>DECIMA OCTAVA</u>.-La Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que siguen a la clausura del ejercicio social en la fecha que fije el Consejo de Administración, y las Asambleas Extraordinarjas se convocarán cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos materia de ellas. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario; la convocatoria contendrá la Orden del Día y será firmada por quien la haga y con qué anticipación deban depositarse los títulos de las acciones para poder asistir a la Asamblea y se publicarán en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, con tres días de anticipación, cuando menos a la fecha señalada para la Asamblea. La falta de publicación de la convocatoria no será causa de invalidez, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad de las acciones integrantes del Capital Social. ----

<u>DECIMA NOVENA.</u>-Para tener derecho de asistir como socio a las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaria de la Sociedad, en alguna institución de crédito o en cualquier otro lugar designado para tal efecto por quien haga la convocatoria, manteniéndolas depositadas después de realizada la Asamblea. El certificado correspondiente deberá presentarse a la Secretaria de la Sociedad con una anticipación de cuando menos veinticuatro horas del momento en que debe celebrarse la Asamblea, contra la entrega de tal certificado, la Secretaria expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente, la que servirá como su título de admisión y participación en la Asamblea.

VIGÉSIMA.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único y en su defecto la persona que la misma Asamblea designe; actuara de Secretario del Consejo de Administración, y a su falta, un Accionista designado por el Presidente, quien nombrara además dos Accionistas escrutadores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondientes a las acciones representadas en la Asamblea y siempre que lo solicite cualquier accionista, las votaciones serán nominales y las

constancia de entrada.-----

elecciones de nombramiento se harán por cédulas.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único, o el Comisario, deberá citar a Asamblea General cuando sean requeridos para ello por los Accionistas que de acuerdo con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tengan derecho a pedirles que los hagan, y los Accionistas que según lo establecido en el párrafo anterior, pretendan la reunión de una Asamblea General, lo solicitarán por escrito, al Consejo de Administración agregando los asuntos que hayan que



Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a b 17





tratarse, incluyendo los títulos de sus acciones; si el Consejo de Administración o c Administrador Único no convocan a la Asamblea dentro del término de diez días desde que se presente la solicitud, convocara el Comisario en los términos en que debió hacerlo el Consejo de Administración y si este no lo hace en los cinco días siguientes lo hará la autoridad Judicial en los términos del Artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para que la Asamblea se considere válidamente constituida, debera estar representada en ella, por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social y para que las resoluciones de dicha Asamblea se consideren validas deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes computados por Acciones; tratándose de Asambleas Extraordinarias se necesitará que estén representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social que las resoluciones sean adoptadas por el voto favorable de acciones que representen la mitad del capital de la sociedad; si por falta de la concurrencia necesaria no pudiere celebrarse la Asamblea el día señalado, se repetirá la convocatoria con expresión de esta circunstancia, con la misma Orden del Día y se celebrara la Asamblea cualquiera que sea e números de Acciones representadas; pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones se tomaran siempre por el voto favorable del números de Acciones que representen por lo menos la mitad del números del Capital Social.---

VIGESIMA TERCERA.-En las Asambleas Generales cada acción tendrá derecho a un voto.----VIGESIMA CUARTA:- Comenzada legalmente una Asamblea, en el caso de que no fuera posible resolver en una sola sesión, todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día podrá suspenderse la sesión y continuará en el día o días sucesivos, sin necesidad de nueva

VIGESIMA QUINTA.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en e libro representativo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea por el comisario que concurra; se agregaran a las actas los documentos que justifiquen la convocatorias que se hicieron en los términos de la Ley de los Estatutos y las listas de asistencia firmadas por los Escrutadores. Las Actas de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asambleas, serán firmadas por las personas que hayar actuado como Presidente y Secretario.---

-VIGESIMA SEXTA : Los Accionistas podrán asistir a las Asambleas personalmente o los apoderados que puedan ser o no Accionistas, bastando que el mandato se otorgue en carta poder; no podrán ser mandatarios, ni los miembros del Consejo de Administración, ni e Comisario de la Sociedad .--

VIGESIMASEPTIMA.- Los Accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas generales, en los términos de los artículos doscientos uno a doscientos cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y salvo este derecho de oposición, las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas serán obligatorias aun para los ausentes y disidentes.----



DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.-La vigilancia de la Sociedad estará confiada uno o varios Comisarios, que podrán ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad, designado por la Asamblea Genera







Makenzie

cierre de cuentas del ejercicio social, terminado; las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias se distribuirá en la siguiente forma:

a).-Un cinco por ciento para la formación y reposición en su caso, de un fondo de reserva hasta que alcance un valor igual a la quinta parte del Capital Social.-----

b).- Se separará la cantidad que la Asamblea acuerde para la formación del fondo de previsión, si la propia Asamblea acuerda la creación de tal fondo.-----

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGESIMA PRIMERA.- Serán causas de disolución de la Sociedad las que establece el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que acuerde la Asamblea en su caso.---------------

TRIGESIMA CUARTA.-Para todo lo no previsto en esta escritura se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todo cuanto concierna a sus relaciones sociales, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de esta ciudad de León, Guanajuato, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que en lo futuro pudiera tener.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Capital Mínimo de la sociedad se fija en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), representado por 50 cincuenta Acciones Ordinarias Nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.), cada una.-----

El Capital Social esta integramente suscrito y pagado conforme y por las siguientes personas: -

ACCIONISTAS	ACCIONES ORDINARIAS	CAPITAL
OSCAR ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA	30	\$ 30,000.00
SANDRA GUADALUPE LOPEZ TRONCOSO	20	\$ 20,00.00
TOTAL	50	\$50,000.00

SEGUNDA.- Los Socios fundadores celebran en este acto la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas en la que, por unanimidad de votos se toman los siguientes:



Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a.b. 17





ACUERDOS

PRIMERO.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad será administrada por un Administrador Único, designando para que ocupe dicho cargo al C. OSCAR ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA, a quien como Representante Legal de la Sociedad se le otorgan todas y cada una de las facultades consignadas en la Cláusula Décima Tercera de esta escritura, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertarán a la letra, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se designa como Comisario de la Sociedad al C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MORENO.-----

TERCERA.- Los ejercicios sociales serán del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio el que será de la fecha de firma de la presente escritura al 31 de Diciembre del año en curso.----

<u>CUARTA</u>.- El C. OSCAR ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, manifiesta que obra en la Tesorería de la misma, el importe del Capital Social y las cauciones otorgadas por él, y por el Comisario.

CERTIFICACIONES:

YO, EL NOTARIO, DOY FE: de la certeza del acto; que tuve a la vista todos y cada uno de los documentos aquí relacionados y descritos, de que conozco personalmente a los comparecientes; a quienes considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse; de que los comparecientes me exhiben el permiso de la Secretaria de Economía, el cual a la letra dice: "Clave única de Documento (CUD): A201506301944524902. SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Enrique Durán Llamas, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversiones Extranjeras, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: MAKENZIE,- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de Reglamento para la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de uso de Demonizaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedade: cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiste, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumpla con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señalados en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cúmple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se







siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y. II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A201506301944524902.- Resumen del documento detalle.- Clave Única de Documento A201506301944524902.- Denominación o razón social MAKENZIE.- Estatus Autorizada.- Régimen Jurídico SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Fedatario Público o Servidos Público Seleccionado Enrique Durán Llamas. NOTARIA 82.- Dirección del Fedatario Público o Servidos Público seleccionado AVENIDA ROMA 317, ANDRADE, LEÓN, GUANAJUATO.- Fecha de expedición 30/03/2015.

Generales.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: mexicanos, mayores de

Generales.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: mexicanos, mayores de edad, casados, el C. OSCAR ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA, Licenciado en Administración, originario de esta ciudad, nació el 4 de Noviembre de 1970, con domicilio en el número 205 de la calle Aurora, colonia El Retiro, , de esta ciudad, Código Postal 37220, quien es titular de la credencial de elector número 1357003726423, con Registro Federal de Contribuyentes RAZO7011045Q7, y Clave Única de Registro de Población RAZO701104HGTMXS07; y la C. SANDRA GUADALUPE LOPEZ TRONCOSO, empresaria, originaria de esta ciudad, nació el 2 de Marzo de 1986, con domicilio en el número 106 de la calle Balcón de los Charranes, colonia Balcones de la Joya, Código Postal 37355, de esta ciudad, es titular de la credencial de elector número 1494098296431, con Registro Federal de Contribuyentes LOTS8603028B1. y en cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta, manifestaron estar al corriente sin acreditarlo con documento alguno.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27 FRACCION OCTAVA DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL PUNTO 2.3.25 DE LA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2005 Y SUS ANEXOS 1 Y 7, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2005, HAGO CONSTAR QUE LES SOLICITE A LOS COMPARECIENTES LA EXHIBICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS, ASÍ COMO SOLICITUD DE AUMENTO DE OBLIGACIONES CONFORME A LA FORMA R1, CLAVE S 189, LOS CUALES NO ME FUERON EXHIBIDOS Y PROCEDERE A PRESENTAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICION, MISMÓ QUE AGREGARE AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

El presente instrumento comprende los Folios números del 077536 AL 077540.-----

LÉÍDA, que fue la presente acta a los comparecientes e instruidos de su valor, alcance legal y necesidad de su registro, estuvieron conformes, la aprueban ratifican y firman ante el suscrito Notario. Doy Fe.

Dos firmas correspondientes a los CC. OSCAR ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA y SANDRA GUADALUPE LOPEZ TRONCOSO.- E. Durán Llamas. N.P. Firmado.- El sello de autorizar.-----

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En León, Guanajuato, a los 3 tres días del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, fecha en que se autoriza en forma definitiva con la obligatoriedad de los Accionistas de inscribir a la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes .- E. Durán Llamas, N.P. Firmado.- El sello de autorizar.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para





Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a b. 17





hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los poderes que se otorguen."

"ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL:--

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los poderes que se otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL RESPECTIVOS, QUE CORRESPONDEN AL TOMO 468 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE ENCABEZA ESTA ESCRITURA Y VA EN 6 SEIS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MAKENZIE", SOCIEDAD ANOMIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 3 TRES DÍAS DEL MES DE JULIODEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. DOY FE.



CC. ENRIQUE DURAN LIAMAS
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 82
LEON, GUANAJUATO











REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE

OFICINA REGISTRAL

LEÓN **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

Pagina 1

Makenzie

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

67248

20

Control Interno Fecha de Prelación * 06 / JULIO 2015 Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Ser

Dengminación:

MAKENZIE, S.A. DE C.V.

Domicilio

PRIMARIA

LEON, GUANAJUATO

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro

67248 20 M4 Constitución de sociedad

13-07-2015

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 33c05ef426c0b88192fd82ef1bba2c13b9beccce

Secuencia: 101861

Derechos de Inscripción

Subsidio 4.00

Importe \$1,091.00

2015

: 008020298292

EL RESPONSABLE DE OFICINA

SALVATOR ZAVALA HERNANDEZ

Los conacteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en equida de coda acta, corresponden al sello electrónico autenticidad per la Secretaria de Economia, de la previsto en los anticulas 21 Bia, Fracción II, accia e y d) y 30 for del Codigo de Comercio y 15 del Registro Público de Comercio.

CO E



verificación de Autorizaciones y Constancias





- · Gobierno
- · Trámites y servicios (MUA)



Error

Ha ocurrido un error. Favor de intentar más tarde.

Confirmar

Mis operaciones Salir

Documento emitido por la Secretaría de Economía: A201506301944524902

Makenzie

Resumen del documento

Clave Única de Documento Denominación o Razón Social

Estatus

Régimen jurídico

Fedatario Público o Servidor Público seleccionado:

Dirección del Fedatario Público o Servidor Público seleccionado;

Fecha de expedición del documento:

Ver documento

gob.mx

Gob.mx es el portal único del gobierno que puedes consultar a cualquier hora, desde cualquier lugar, en cualquier dispositivo.

Términos y condiciones

Descarga la app

- App Store
- · Google Play

Redes sociales

- Facebook
- Twitter
- Youtube

Detalle

A201506301944524902

MAKENZIE

Autorizada

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Enrique Duran Llamas

NOTARÍA 82

AVENIDA ROMA 317 ANDRADE LEON

GUANAJUATO

30/06/2015 07:47:34 PM



1 de 2

Clave Única del Documento (CUD):

A201506301944524902





SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



En atención a la reserva realizada por Enrique Duran Llamas, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MÁKENZIE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Página 1 de 4





Clave Única del Documento (CUD): A201506301944524902

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la .fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

Makenzie

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4



Clave Única del Documento (CUD):

A201506301944524902

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: 9GMUU2lHcPzGv3r3Y8zXg0eyUjc=

Sello Secretaria de Economía:

0826bf7702457dc1cde6a9cf6b3dd51da227d436896f83e08fd6607a3e1cbabe597bff99072997a84db2aedc2e0ef07640837 e229d200f9e2ce11e8113e8266deff0a4bc60641c25167a6a1a1cd35117f2661c05e87130436503806e372ed5dacc1d3a89a 1006681da67b0f6653482578ac9189046f7c7c06698fb59c1a07e50

Certificado de la Secretaría de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

Certificado de la Secretaria de Economia; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID:2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150630194732.778Z|Digestion:Hfy6JgjzPH8NKXpdNM5J5lfayi0=





Clave Única del Documento (CUD):

A201506301944524902

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente; J4JzqQ5uJc0ghJTnkOTlglb2P6w= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

4a1af2a927101d8f190586d9a3f2b9e57d9557a7a72930b0e66e89fa7db33f0b89a7b19fdbd4c11e63a780421e5ffa8d2b3ff16bc1d5f9e926 9b4925d9f94285beed5c5e50de8cda9bcddc3b867491d33c56687f7eecda10768ada4d53fa756fa40844dbc62afc7d77e06e0d8291a1b39

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9.

EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID 2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ. CN≒DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon, OU=nClipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R. L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de TiempolFecha:20150602200843.630Z|Digestion:Ep+W+aF9uokLt0PHreLB9VQpWlA=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: C13RdZRXVx27EMBy9akYt2GU8XQ=

Sello de la persona solicitante: ATFvTtqPPx3OgDuPQvVrZ1QN+sCZllpIRaSGtPtRMLbNOgXqU1bb2FJI+w2aDa800drEdVpcRzrE +xP+e3NBTgkyDKmH1Ag7uejzUnpHYMRLwyv6uAWTFATZlxT1ggTSJhm4mKH8fCCsaStphgEekQ3S 85I79fgRVEiNr1wx3P8=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487237752368411954-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DULE450922HGTRLN04, OID.2.5.4.45=DULE4509229B2,

EMAILADDRESS=recepcion_rg@hotmail.com, C=MX, O=ENRIQUE DURAN LLAMAS, OID 2.5.4.41=ENRIQUE DURAN LLAMAS, CN=ENRIQUE DURAN LLAMAS

Sello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150630194732.900Z|Digestion:sTjjAELU7wA+46dWlzeV8Luk4lw=





& Makenzie



TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 82 LEON, GTO.





